

Marco Jurídico de la Custodia del Territorio

<https://www.custodia-territorio.es/recursos/marco-legal-de-la-custodia-del-territorio>

Estudio jurídico sobre la custodia del territorio

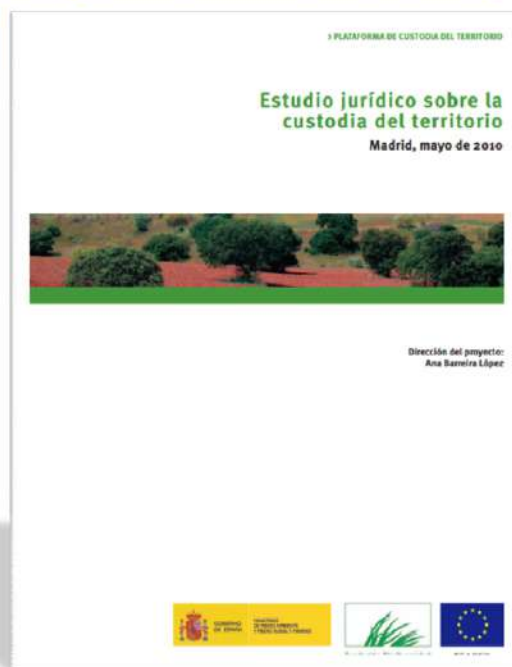
- ✓ Análisis del marco jurídico de la CT
- ✓ Opciones y propuestas para su desarrollo

Ley 42/2007 del PN y la Biodiversidad

- ✓ Definiciones (art.3)
- ✓ Consejo Estatal PNB → FRECT (art.8)
- ✓ Promoción de la CT → AAPP (art.72)
- ✓ Incentivos externalidades positivas (art.73)
- ✓ Fondo para el PN y la Biodiversidad (art.74)

Plan Estratégico del PNB

- ✓ Diagnóstico
- ✓ Meta 2 → Objetivo 2.1
- ✓ Meta 5 → Objetivo 5.1



Seguridad Jurídica
Colaboración
Consejo General del Notariado

Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

Ley 42/07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Art. 3.9: Definición de Custodia: *“Conjunto de estrategias o técnicas jurídicas que implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos”.*

Art. 3.27: Entidad de Custodia: *“Organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”.*

Art. 4.2: *“En la planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, y las especies amenazadas se fomentaran los acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios de los recursos naturales”.*

Art. 5: Deberes de los poderes públicos: 2. “Las administraciones públicas:

c) Promoverán la utilización de medidas fiscales de incentiación de las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza y de desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del Patrimonio Natural”.

Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

Art. 72: Promoción de la custodia del territorio

1. *“Las administraciones públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia del territorio y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objeto principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”.*

2. *“La Administración General del Estado, cuando sea titular de terrenos situados en espacios naturales, podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial, de los mismos a entidades de custodia del territorio. Estos acuerdos para la cesión de la gestión, se establecerán por escrito en forma de convenio administrativo plurianual que preverá, el sistema de financiación para su desarrollo, bien mediante aportaciones económicas, edificaciones, equipamientos, maquinaria, vehículos o cualquier otro bien o servicio, así como las directrices mínimas de gestión, fijadas en un precedente plan de gestión”.*

Art. 73: Incentivos a las externalidades positivas en el ámbito de los espacios protegidos y de los acuerdos de custodia del territorio

“Las Comunidades autónomas regularan los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio debidamente formalizados por sus propietarios ante entidades de custodia.

Art. 74. El fondo para la conservación del Patrimonio Natural y la biodiversidad

con objeto de poner en práctica aquellas medidas destinadas a apoyar la consecución de los objetivos de esta Ley, así como la gestión forestal sostenible, la prevención estratégica de incendios forestales (...)

Serán objetivos del fondo, entre otras la siguiente finalidad:

m) Financiar acciones específicas relacionadas con la custodia del territorio

Figura
Seguridad jurídica de los acuerdos de custodia del territorio



Fuente: Sabaté, X., Basora, X., O'Neill, C., and Mitchell, B. (2013). *Caring together*

SEGURIDAD JURÍDICA

Registro de la Propiedad

Escritura pública ante notario

Derecho privado

CONFIANZA

Tipos de acuerdo

- Apoyo a la gestión de la finca (convenio colaboración, acciones de voluntariado...)
- Transmisión de la gestión (Derechos de uso, arrendamiento, cesión, usufructo)
- Transmisión de la propiedad (Venta, donación, legado, permuta)